

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Recursos Humanos

Anuncio

La Junta de Gobierno Local como órgano competente conforme lo establecido en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en sesión de fecha 13 de febrero de 2017, por unanimidad, dio su aprobación la propuesta relativa a aplicación del artículo 31.11 del convenio colectivo del personal laboral y en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos :

1.º Ampliar el contenido del disfrute de las vacaciones de Semana Santa del personal laboral de esta Administración (artículo 31.11 del convenio colectivo), en los siguientes términos:

“11. Vacaciones de Semana Santa y Navidad. El personal afectado por este convenio, durante las festividades de Semana Santa, disfrutará de vacaciones el lunes, martes y miércoles Santo, y en las de Navidad, desde el 26 al 30 de diciembre. Estos descansos se disfrutarán alternativamente por el 50% del personal, disfrutándolo el resto en la semana posterior de forma que los servicios queden cubiertos.

En las festividades de Navidad, el trabajador de turno de noche, tendrá derecho a disfrutar permiso los días laborales que le corresponda trabajar por su turno y que estén comprendidos entre el 26 de diciembre y el 30 de diciembre, ambos inclusive.

Los periodos de vacaciones e inhábiles se computarán a efectos de disfrute de estas vacaciones.

Durante la Semana Santa el turno de noche tendrá derecho a disfrutar como permiso, los días laborables que le correspondiera trabajar por su turno, entre el lunes y el miércoles, ambos inclusive.

Durante los periodos de disfrute de estas licencias, los servicios serán cubiertos entre el personal de los mismos, estableciendo turnos de disfrute de común acuerdo. Ello significa que durante estas licencias podrán realizarse cambios de turno de mañana a tarde, o viceversa.

Tendrán derecho a esta licencia, asimismo, todos los contratados, siempre que no la disfrute el titular y solo en los siguientes casos: Maternidad, baja por enfermedad, o accidente superiores a un mes, licencia superiores a un mes, contratados por vacantes de 3 a 6 meses y en aquellos casos en que disfrutándola o no el titular, este se encuentre en Comisión de Servicios y hubiese contratado en su lugar.

Los contratos o nombramientos para cubrir los servicios mínimos indispensables que hayan de prestarse por el Ayuntamiento referentes a las anteriores licencias no generaran derechos a estas”.

2.º Aplicar homogéneamente las condiciones laborales del personal laboral a los funcionarios en lo relativo a los días de Navidad y Semana Santa en los términos que legalmente procedan.

En Vélez-Málaga, a 17 de febrero de 2017.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, firmado: Ana Marcía Campos García.

2143/2017